Año de 1839. MARTES 21 DE MAYO. Núm. 41.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 55. INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público. — Circular. — 1.ª — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 12 del corriente la Real orden que á continuacion se espresa. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á D. Ramon Santillan lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — En nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien conferir en propiedad la Contaduría general de Distribucion á D. Ramon Santillan, Gefe de Seccion del Ministerio de vuestro cargo, Diputado á Córtes por la provincia de Burgos, que la está desempeñando en comision en virtud de mi Real resolucion de 11 de Enero de este año. — Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Rubricado de la Real mano. — De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. — De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la inserto á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1839. — José Ferraz. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 29 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 56. IDEM.

Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores. — Seccion central. — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda se ha dado traslado á la Direccion de Rentas en 23 del mes próximo pasado de la Real orden que con la misma fecha se comunica á la Contaduría general de Valores, del tenor siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora por los oficios de esa Contaduría general de 29 de Enero, 4, 16, 20, 21 y 28 de Febrero últimos, de que los destinos de Real nombramiento que en los mismos se designan, no corresponden á la clase de los que deben ser desempeñados por sustitucion forzosa conforme á instrucciones; se ha servido mandar que los sueldos con que por Reglamento estan dotados, se abonen á los sugetos que los sirven interinamente con aprobacion ó nombramiento de esa Contaduría general. Tambien se ha servido S. M. mandar que V. S. y los Intendentes procuren cada uno por su parte que estos nombramientos interinos recaigan, siempre que sea posible, en cesantes con sueldo, los cuales reunan las cualidades necesarias para su desempeño; y que, prévios los requisitos prevenidos, se formalicen y remitan sin demora á este Ministerio las propuestas de cuantas vacantes ocurran, para libertarse de este modo del cargo que resulta á los Gefes que han omitido dar pronta cuenta, y dirigir estas propuestas; siendo escusada la consulta y solicitud que hacen algunos para la modificacion de la Real orden de 11 de Diciembre último. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañando lista de los sugetos comprendidos en los indicados oficios. — La Direccion en union con la Contaduría general de Valores, se la comunica á V. S. manifestándole que en su virtud debe considerarse derogada la espresada Real orden de 11 de Diciembre en cuanto al pago de sueldos á los empleados que no son de inmediata sustitucion, en virtud de nombramientos interinos que llegasen á ser aprobados por las espresadas Oficinas generales; pero que deberá considerarse vigente esta y las demas órdenes que estan dadas sobre la responsabilidad de los Gefes que dispongan é intervengan pagos de sueldos, sobre los cuales no hubiese recaido la aprobacion de la respectiva Direccion ó Contaduría general de Valores. — La Direccion y Contaduría general de Valores encargan á V. S. y á esas Oficinas el mas exacto cumplimiento de esta orden. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1839. — Domingo Jimenez. — José de San Millan. — José María Lopez. — Miguel María Fuentes. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 30 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 57. IDEM.

Direccion general del Tesoro público. — Circular. — Por Real orden de 31 de Enero último se ha dignado S. M. nombrar Secretario de esta Direccion general á D. Gonzalo de Cárdenas; y como está declarado por otra Real orden de 8 de Julio de 1834, que en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad del Director general del Tesoro, sea éste sustituido por el referido Secretario, mientras S. M. nombra ó habilita persona que desempeñe sus funciones; al paso que comunico á V. S. aquel nombramiento, he dispuesto que dicho Secretario estampe su firma al márgen de esta circular para que sea reconocida en esas Oficinas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1839. — José Ferraz. — Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 1.º de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 58. IDEM.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 24 de este mes la Real orden siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente que esa Direccion general acompañó á su oficio de 12 de Mayo del año último, instruido á consecuencia de haber intentado el Intendente de Barcelona trasladar su habitacion al local que en el edificio de la Aduana ocupa el Administrador de la misma; y teniendo presente S. M. que por Real decreto de 28 de Diciembre próximo pasado se determinó que no tuviesen habitacion gratúitamente los empleados, con las solas escepciones que en el mismo se expresan; se ha servido declarar que ni el Intendente ni el Administrador deben habitar en la casa Aduana, ni en otra perteneciente al Estado, á no ser que despues de colocadas todas sus oficinas, quedase alguna

sobrante, en cuyo caso la podrán ocupar los empleados que mayor precio de alquiler den por ellas, siendo preferidos en igualdad de precios por su orden de gerarquía y antigüedad. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviéndo esta resolucion de regla general para todos los casos que ocurran. — Lo traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose darme aviso de su recibo.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 6 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 59. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 22 del corriente, se publica por 40 dias contados desde esta fecha, que concluyen en 5 del próximo Junio, la subasta de la finca que se espresará y perteneció al suprimido monasterio de Celanova, cuyo remate se celebrará en las casas Consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma bajo la autorizacion del Escribano D. José Vega con mi asistencia y la del Procurador síndico general de once á doce de la mañana, á saber:

Que perteneció al estinguido monasterio de Celanova.

Una pieza nombrada el cercado de 321 ferrados y dos tercios de otro de centeno en sembradura, compuesta de labradió y prado, robleda y monte ó pasto, y cerrada sobre sí por un gran muro ó cerca, tasada en 150,000 reales, que han de servir de tipo para la subasta con inclusion del molino que contiene.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en ella puedan verificarlo. Orense 26 de Abril de 1839.—E. C. P. de A. de A., *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 60. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 16 del corriente se sacan á pública subasta por término de 40 dias, que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de S. Cristóbal de Regodeigon dependiente del monasterio de Melon, cuyo remate se verificará el dia 5 de Junio próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribano D. José Vega, con mi asistencia y del Procurador síndico general.

Foral nombrado Santo Tomé de Serantes sito en Faramontaos.

Veinte y ocho ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Manuel de Santiago, vecino de Paredes, á 3 rs. y 17 mrs. precio señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas, 98 rs. — Dos gallinas á 2 rs. por cada una 4 rs.

Suma la renta de este foral 102 rs., y su capital á razon de 66 y dos tercios al millar, segun la Real orden de 23 de Abril último y demas posteriores 6,800 rs.

Foral nombrado de Oreja sito en idem.

Veinte y seis ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Domingo del Rio, á 3 rs. y 17 mrs., á id. id 91 rs. — Dos rs. y 21 mrs. en dinero.

Suma la renta de este foral 93 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 6,241 rs. y 6 mrs.

Foral nombrado del Coto de Faramontaos sito en idem.

Ciento cuarenta y dos ferrados y 16 cepelos de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros José Gonzalez, Benito Retorta y José Fernandez Piñeiro, al mismo precio, 499 rs. y 12 mrs. — Treinta y dos ferrados de trigo á 7 rs. y 17 mrs. uno, 240 rs. — Doscientos dos rs. y 12 mrs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 941 rs. y 24 mrs., y su capital á idem 62,780 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de Martiñas.

Diez y ocho ferrados de centeno que se perciben por este foral y pagan distintos sugetos por no haber cabezalero á id. id., 63 reales.

Suma la renta de este foral 63 rs., y su capital 4,200 rs.

Foral nombrado de la Boleira.

Treinta y tres ferrados de centeno que se perciben por este foral y que pagan distintos sugetos por no haber cabezalero, á id. id, 115 rs. con 17 mrs. — Diez y seis rs. y 17 mrs. en dinero.

Suma la renta de este foral 132 rs., y su capital á id. id., 8,800 reales.

Foral nombrado Coto de Villar de Condes.

Trescientos sesenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros Juan Campos, Andres Fernandez, Pedro Perez, Pedro Fernandez, José Fernandez, y Juan Fernandez, á id., 1,260 rs — Ciento cinco ferrados de menudo á los 3 rs. y 17 mrs. id., 367 rs. y 17 mrs. — Doscientos veinte y cuatro rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 1,851 rs. y 17 mrs., y su capital á id. id., 123,433 rs. y 10 mrs.

Foral nombrado de Breguelle.

Seis ferrados y 9 copelos de centeno que se perciben por este foral y que pagan distintos sugetos por no haber cabezalero, á id., 22 rs. y 11 mrs.

Suma la renta de este foral 22 rs. y 11 mrs., y su capital á id., 1,488 rs. y 6 mrs.

Foral de los Balados.

Cuatro ferrados y 13 copelos de centeno que se perciben por este foral y que pagan distintos sugetos por no haber cabezalero á id. id., 15 rs. y 30 mrs.

Suma la renta de este foral 15 rs. y 30 mrs., y su capital á id. id., 1,058 rs. y 28 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta de estas rentas puedan concurrir á ella. Orense 26 de Abril de 1839. — El C. P. de A. de A. — *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 61. IDEM.

Por disposicon del Sr. Intendente de esta provincia de 2 del corriente, se sacan á pública subasta por término de 40 dias, que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á los prioratos de Campo Redondo y Rozamonde dependientes del monasterio de San Martin de Santiago y á la casa matriz del monasterio de San Clodio, cuyo remate se verificará el dia 16 de Junio próximo de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano D. José Vega con mi asistencia y del Procurador síndico general.

Foral de Cima de Vila sito en la parroquia de Rañestres.

Setenta y cinco ferrados de centeno que percibia por este foral el priorato de San Andrés de Campo Redondo, á 4 rs. y 9 mrs. 319 rs. y 29 mrs. — Ocho docenas de paja triga á 4 rs. una 32 rs.—Catorce libras de jamon á real cada una 14 rs.

Suma la renta de este foral 365 rs. y 29 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar segun la Real orden de 23 de Abril de 1838 24,390 rs. con 4 mrs.

Foral nombrado de Estinuga sito en la parroquia de San Martin do Lago.

Quince ferrados de centeno que percibia por este foral el priorato de Rozamonde, de que es cabezalero Manuel Gonzalez, á idem idem 63 rs. y 33 mrs.

Suma la renta de este foral 63 rs. y 33 mrs., y su capital á idem idem 4,264 rs. y 24 mrs.

Foral de Bouzas sito en San Martin do Lago.

Quince ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero José Rodriguez, á idem idem 63 rs. y 33 mrs.

Suma la renta de este foral 63 rs. y 33 mrs., y su capital á idem idem 4,264 rs, y 24 mrs.

Foral de Casures sito en Santo Tomé de Maside perteneciente al monasterio de San Clodio.

Quince ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalera Rita Gonzalez, á idem idem 63 rs. y 33 mrs.

Suma la renta de este foral 63 rs. y 33 mrs., y su capital á idem idem 4,264 rs. y 24 mrs.

Foral de Quintas sito en la parroquia de Maside perteneciente al monasterio de San Clodio.

Catorce ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros Andres Gomez y Margarita Lopez, á idem idem 59 rs. y 24 mrs.—Treinta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 89 rs. y 24 mrs., y su capital á idem idem 5,980 rs. y 12 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta de estas rentas, puedan concurrir á ella. Orense 7 de Mayo de 1839. — E. C. P. de A. de A., *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 62. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 6 del corriente se saca á pública subasta por término de 40 dias contados desde esta fecha que concluyen en 17 de Junio próximo, la renta foral que á continuacion se espresará, perteneciente al suprimido convento de Sto. Domingo de esta ciudad, cuyo remate se celebrará en las Casas Consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, bajo la autorizacion del escribano D. José Vega, á saber:

Sesenta y seis reales que se perciben de renta por una casa sita en la Rua de Obra núm. 2.

Suma esta renta 66 rs. anualmente, y su capital al 66 y dos tercios al millar, importa 4,400 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en ella puedan verificarlo. — Orense Mayo 8 de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 63. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 7 del actual, se sacan á pública subasta por término de 40 dias que se cuentan desde la fecha de este anuncio y que concluyen en 17 de Junio próximo, las rentas forales que á continuacion se espresarán pertenecientes al Priorato de San Cristóbal de Regodeigon dependiente del monasterio de Melon, cuyo remate se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, bajo la autorizacion del escribano D. José Vega, á saber:

Foral nombrado de Andrade sito en S. Ciprian das Lás.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral de que son cabezaleros José Rodriguez y la viuda de Manuel Rodriguez, á 3 rs. y 17 mrs. precio señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas 122 reales y 17 mrs. — Ciento cuarenta y cinco rs. y 27 mrs. en dinero de derechuras.

Suma la renta de este foral 268 rs y 10 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar, 17,867 rs. y 8 mrs.

Foral nombrado de la Granja de Turrones.

Ocho moyos de vino tinto que se perciben por este foral que pagan Isidro Fernandez y mas consortes por no haber cabezalero, á 16 rs. y 17 mrs. uno, 132 rs.

Suma la renta de este foral 132 rs., y su capital á id. id., 8,800 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en ella puedan verificarlo. Orense Mayo 8 de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 64. AUDIENCIA.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia se comunicó á este Tribunal la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península ha transmitido al de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual la Real orden circular que en el mismo dia ha comunicado á los Gefes políticos, cuyo tenor es como sigue.—Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado principió á regir en 1.º de Octubre siguiente en virtud de Real orden de 2 del mismo, quedando en su consecuencia desde aquel dia á cargo del presupuesto de este Ministerio el pago de las cantidades que se inviertan en la manutencion de presos pobres, en salarios de facultativos, limpieza de cárceles y en otras atenciones análogas; se ha servido resolver que V. S. se encargue desde luego de satisfacer las atenciones espresadas con los fondos de esa comision pagaduría bajo las reglas prescritas en la instruccion de contabilidad, incluyendo tales obligaciones en el presupuesto mensual que debe dirigir á la Contaduría general de este Ministerio para la competente distribucion de fondos, acompañándole de la justificacion de pobreza de los presos acreditada en la forma prevenida en las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 3 de Mayo de 1837.—Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal, de los Jueces de primera instancia de su territorio, y su cumplimiento en la parte que les toca.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1839.—El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque.—Y de orden del propio Tribunal la transcribo á V. al propio objeto. Coruña Abril 11 de 1839.—Juan Freire de Andrade.

Número 65. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.—Con esta fecha digo al Comandante militar del distrito lo que sigue. — Habiendo sido destinado á este distrito por Real orden de 10 de Enero último el Coronel del cuerpo de E. M. D. Francisco Labalet se encargará desde luego del desempeño de las funciones que le pertenecen como Gefe de E. M. del mismo, quedando de 2.º el de igual clase graduado Teniente-Coronel del propio cuerpo D. Francisco Pintado que las ejercía.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se le dé á reconocer con arreglo á Ordenanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Pontevedra 9 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 15 de 1839.—*Moure.*

Capitanía general de Galicia. — El Comandante de la Columna de Refojos ha visto el 27 del pasado á 9 facciosos cerca de Escudeiros, de los cuales dió muerte á José Barra, de Balongo, compañero del asesino Romero (a) el Negreiro, cogiéndole una caballería y algunas municiones.

El Juez de primera instancia de Bande aprehendió el 28 al famoso ladron y rebelde Ramon Cortes (a) Capelo, que tenia aterrado aquel pais con sus escesos.

El Comandante de Monterroso cogió en la parroquia de Soutelo el dia 30 al titulado sargento de los ladrones Viña con caballo y armas, el cual era indultado y vuelto á las filas de los rebeldes.

El de la linea derecha del Miño aprehendió el dia 3 en la parroquia de Arrabal de Creciente al faccioso de la gavilla de Quiroga Juan Benito Nuñez famoso por sus atentados. — Lo que participo á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Betanzos 11 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 15 de 1839. *Moure.*

Capitanía general de Galicia.—En la tarde del 8 fue sorprendido el correo de Castilla á la inmediacion de Nadela, y por consecuencia los 14 hombres que formaban su escolta, siendo la mayor parte víctimas de su descuido: me ocupo en la averiguacion del hecho para aplicar las correcciones consiguientes, tanto á los que sobrevivieron como á los que aventuraron tan pequeña fuerza para dicho servicio, faltando abiertamente á cuanto tengo ordenado en el asunto.

En la mañana del 9 la columna móvil de Lugo á las órdenes del teniente D. Juan Mella salió de Puertomarin marchando por San Pedro de Navallos sobre la Mota, en donde encontró la huella de los ladrones, los que confiados en su mayor fuerza numérica aceptaron el combate en las llanuras de Mosteiro; una hora duró la pelea, siendo batidos y dispersos completamente los vandidos, sufriendo la pérdida de 15 muertos, llevándose porcion heridos y algunos de los muertos; lamentando por nuestra parte la desgracia de un soldado muerto, un cabo, un corneta y dos soldados heridos, habiéndose distinguido varios valientes á los que proporcionaré las recompensas consiguientes. — Lo que comunico á V. S. para su noticia y la del público. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Betanzos 11 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 15 de 1839. — *Moure.*

Número 66. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — En la inspeccion del pais que estoy realizando, he visto que se carece en los puntos fuertes de instrucciones exactas para algunos pormenores del servicio que prestan las columnas, destacamentos y partidas de fija situacion; y anheloso de aumentar la uniformidad en todas sus operaciones, he tenido por conveniente prescribir lo que marcan los artículos siguientes.

1.° Todas las armas y demas efectos de guerra que se aprehendan á los enemigos ó se recojan del pais por las tropas, serán remesadas en primera oportunidad á las ciudades ó poblaciones grandes mas próximas con inventario de ellas, las que se dirigirán á los Comandantes militares de las mismas para que las manden á la capital de la provincia á disposicion de los Sres. Comandantes generales de ellas, los cuales me darán parte del recibo y almacenamiento.

2.° Por ningun motivo se conservarán presos en los puntos fuertes ó poblaciones de situacion de las columnas; todos los que se aprehendan por las tropas se enviarán con las primeras diligencias que justifiquen el delito ó los causales que hayan motivado su prision, á disposicion de los Sres. Comandantes generales de las provincias para que en ellas sean juzgados y sentenciados brevemente con arreglo á las leyes.

3.° Recomiendo á los Sres. Comandantes generales de provincia la recta administracion de justicia, la mas esquisita vigilancia para que los fiscales llenen con exactitud su deber sin venalidad ni demora que tanto degrada á la clase militar; en la inteligencia de que estoy decidido á realizar un castigo ejemplar con el primer fiscal que se separe del camino de la ley.

4.° Los Sres. Comandantes generales de provincia me propondrán cortar en sumario los procedimientos que tengan por convenientes, sirviéndoles de dato que estoy resuelto á mandar al Ejército de operaciones del Norte con aplicacion á las armas á los jóvenes que puedan prestar servicio, y á las casas de correccion de las capitales ó poblaciones mandadas establecer por mi circular de 24 del anterior, á los habitantes que por su conducta embozada ú otras causas leves puedan ser penados en dichos puntos, sin necesidad de mayores procedimientos legales.

5.° Todo individuo militar que por cualquiera causa arreste á algun habitante, estará obligado acto continuo á dar á su gefe inmediato un parte detallado del motivo y causales que impulsaron su providencia para que por el conducto regular llegue á mi conocimiento, mandando en seguida el preso con la prueba que indica el artículo 2.° de esta circular, á disposicion del comandante general de la provincia.

6.° Desde hoy estará prohibido el conservar en las columnas ó destacamentos de fija situacion reclutas voluntarios ú hombres que no tengan toda la instruccion militar necesaria para prestar servicio sin menoscabo de la reputacion de los cuerpos; dichos reclutas pasarán á los puntos en donde se hallen las Planas mayores de sus batallones, para que bajo el cuidado y vigilancia de estas, aprendan su deber por principios y con la exactitud correspondiente.

Me prometo del celo y vigilancia de las Autoridades respectivas el literal cumplimiento de lo que dejo espuesto, recomendando á las mismas la circulacion de estas bases para conocimiento de todos y exacta observancia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 9 de Abril de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de esta provincia. — Orense Mayo 14 de 1839. — *José Moure.*

Número 67. IDEM.

El Teniente de infantería y de la compañía de granaderos del valiente regimiento de Monterrey D. Jose Bojarte, me dice con esta fecha desde Maravillas lo siguiente:

A las ocho de la madrugada de hoy sorprendí y dí muerte entre la parroquia de Espinoso y las Maravillas al famoso latro-faccioso *Luis Cao*, vecino de la Ella de dicha parroquia.

Lo que se hace público en el Boletin oficial para satisfaccion de los aprehensores y de todos los leales habitantes de esta provincia. Orense 19 de Mayo de 1839. — José Moure.

Número 68.

La administracion general de las Encomiendas de la Orden de San Juan vacantes en Galicia sacará á pública subasta las rentas forales que les pertenecen por los presentes frutos bajo la presidencia de los Sres. Subdelegados de Rentas nacionales respectivos en las épocas y lugares siguientes:

Las de Quiroga serán posturadas el dia 10 de Junio próximo y siguiente en aquella villa.

Las de Puertomarín en la ciudad de Lugo desde el 24 al 29 del mismo.

Las de Osoño en la de Orense el 7 de Julio.

Las de Beade y Pazos de Arenteiro el 10 del mismo en la feria pública del Carballino.

Y las del Incio con las de Puertomarín que no fueren rematadas en Lugo, lo serán en Monforte desde el 24 de Julio en adelante. Orense Mayo 15 de 1839. — El Administrador general: *Manuel Benito Lorenzana y Lemos.*

ALCANCE.

Número 69. INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público. — El Ecxmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en Real orden de 29 de Abril último, me dice lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que remitió á esa Direccion el Intendente de Badajoz, acerca de la admision de cupones vencidos de los pagarés del Tesoro de la anticipacion de los doscientos millones en pago de la Contribucion extraordinaria de guerra; se ha servido resolver, que se admitan en pago de la Contribucion espresada los enunciados cupones, siempre que esten unidos al pagaré respectivo; pero no en caso contrario. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La traslado á V. S. para inteligencia, y se servirá disponer que tenga puntual observancia en esa provincia de su cargo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1839. — José Ferraz. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 20 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.